

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR LOS MIEMBROS NO GUBERNAMENTALES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
	Resolución N° 1014432	Fecha: 02 OCT 2026

El Secretario de Salud del Departamento del Cesar en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal a, del artículo 1, 2, 3 y 4 del acuerdo 25 del Consejo Nacional de Seguridad Social expedido por el Consejo nacional de seguridad social en salud CNSSS y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 175 de la Ley 100 de 1993, estipula ***“Las entidades territoriales de los niveles seccional, distrital y local, podrán crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud que asesore a las Direcciones de Salud de la respectiva jurisdicción, en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas Territoriales de Seguridad Social en Salud, que desarrollen las políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud”.***

Que mediante Acuerdo No. 25 del 4 de enero de 1996, modificado por el Acuerdo 57 de marzo de 1997, el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud - CNSSS, estableció el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.

Que el párrafo primero del artículo 3 del acuerdo 025 de 1996, establece que ***“Los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante la máxima autoridad local”.***

Que el artículo 4 del acuerdo 25 de 1996, establece los mecanismos de conformación de los Consejos Territoriales de Salud, en los siguientes términos: ***“ARTICULO 4o.- MECANISMOS DE CONFORMACION. Para la conformación de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud se tendrán en cuenta las siguientes reglas: “ a. El jefe de la entidad territorial departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, formulará invitación pública a través de los medios de comunicación o de los medios más idóneos para el territorio de su jurisdicción, a las personas y entidades interesadas en conformar el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, para que dentro del término de un mes presenten sus candidatos; y exhortará dentro de este mismo plazo por escrito a las entidades públicas a designar a su delegado. b. Las organizaciones, asociaciones, sindicatos o federaciones, inscribirán a sus candidatos ante la Dirección Seccional, Distrital o Municipal del Sistema General de Seguridad Social en Salud o en la dependencia señalada en la convocatoria y en las fechas previstas en ésta, adjuntando el certificado de existencia y representación legal y un listado con el número y nombre de sus asociados. Las entidades arriba mencionadas deberán anexar junto con la lista de sus candidatos, el documento donde conste su aceptación expresa, así como sus datos personales, calidades, formación y experiencia.”***

 Que el acuerdo **ACUERDO NUMERO 57**, por el cual se modifica el Acuerdo No. 25 en Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

 contactenos@cesar.gov.co  605 5885602  Gobcesar  GobdelCesar

 Gobernación del Departamento del Cesar

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR LOS MIEMBROS NO GUBERNAMENTALES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
	Resolución N° 1014432	Fecha: 02 OCT 2026

relación con la conformación de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, acuerda en su artículo 1 Modificar el artículo 3o. del Acuerdo No. 25 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, el cual quedará así **"ARTICULO 3o.- CONFORMACION. Los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, estarán conformados por los siguientes miembros:**

1. El Gobernador del Departamento o su delegado, o el Alcalde del Municipio o Distrito o su delegado, quien presidirá las sesiones.
2. El Director Departamental, Distrital o Municipal de Salud, o quien haga sus veces, quien ejercerá la presidencia cuando el Gobernador o el Alcalde deleguen su representación.
3. El funcionario de mayor jerarquía del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el Departamento, Distrito o Municipio, o su delegado.
4. El Secretario de Hacienda de la respectiva entidad territorial o su delegado, o funcionario equivalente.
5. Para los Consejos Departamentales, dos (2) representantes de las direcciones de salud de los municipios, uno de los cuales será de la capital del departamento.
6. Dos (2) representantes de los empleadores, uno de los cuales representará a la pequeña y mediana empresa y el otro a otras formas asociativas, cuya elección será de la siguiente forma:
 - a. El representante de la pequeña y mediana empresa será designado por el jefe de la administración territorial, de **TERNA** presentada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos de la entidad territorial, que agrupen empresas con un volumen de activos determinado que será definido por el jefe de la administración territorial en el acto de creación del Consejo Territorial según las condiciones económicas de la región.
 - b. El representante de las demás formas asociativas será designado por el jefe de la administración territorial, de **TERNA** presentada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos de la entidad territorial que agrupen empresas con un volumen de activos determinado que será definido por el jefe de la administración territorial en el acto de creación del Consejo Territorial según las condiciones económicas de la región.
7. Dos (2) representantes de los trabajadores, uno de los cuales representará a los pensionados. Estos representantes serán elegidos de la siguiente forma:

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR LOS MIEMBROS NO GUBERNAMENTALES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
	Resolución N° 1014432	Fecha: 02 OCT 2026

- a. El representante de los trabajadores activos será designado por el jefe de la administración territorial, de **TERNA** presentada por los sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en la respectiva entidad territorial, o de los capítulos departamentales, distritales o municipales de éstas cuando el domicilio principal no sea la entidad territorial.
- b. El representante de los pensionados será designado por el jefe de la administración territorial, de **TERNA** presentada por las asociaciones de pensionados que existan en la respectiva entidad territorial.
8. El Gerente Seccional de la EPS del Instituto de Seguros Sociales en los departamentos donde exista el cargo, o quien haga sus veces. Para el caso de los municipios el representante será el funcionario del ISS con más alto rango en la jurisdicción respectiva. En caso de duda sobre la escogencia del representante ésta será dirimida por el jefe de la administración territorial respectiva.
9. Un representante de las Entidades Promotoras de Salud distintas al ISS, que tengan afiliados en la jurisdicción respectiva. El jefe de la administración territorial escogerá el representante al Consejo de la **TERNA** presentada por dichas entidades.
10. Un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que funcionen en la jurisdicción respectiva, el cual será elegido por el jefe de la administración territorial de la **TERNA** que para tal efecto le presenten dichas entidades.
11. Un representante de los profesionales del área de la salud cuyo capítulo de la asociación sea mayoritario en ese departamento, distrito o municipio. Dicho representante será designado por el jefe de la administración territorial de **TERNA** presentada por la asociación de carácter local o seccional respectiva.
12. Un representante de las Empresas Solidarias de Salud de la respectiva jurisdicción, el cual será designado por el jefe de la administración territorial de **TERNA** presentada por las juntas de las diferentes Empresas Solidarias, o por sus federaciones.
13. Un representante por las asociaciones o alianzas de usuarios de la jurisdicción, que será designado por el jefe de la administración territorial de **TERNA** presentada por las asociaciones o alianzas respectivas.
14. Un representante de las Comunidades Indígenas de la entidad territorial que será elegido por la propia comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres. Su aceptación será de carácter obligatorio por parte del Jefe de la Entidad Territorial correspondiente.

Serán invitados permanentes el Presidente de la Comisión Territorial correspondiente de la Red de Solidaridad Social, o su delegado y un representante de las Veedurías

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR LOS MIEMBROS NO GUBERNAMENTALES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
	Resolución N° 1014432	Fecha: 02 OCT 2026

Comunitarias del territorio correspondiente.

PARAGRAFO 1. Los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante la máxima autoridad local. Los actuales miembros mantendrán su calidad por el periodo para el cual fueron designados.

PARAGRAFO 2. La designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la delegación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del Consejo.

Que el Departamento del Cesar, a través del decreto 000153 de diciembre 16 de 1996, crea el Consejo Territorial de Seguridad social en salud del Departamento del Cesar

Que presentar una **TERNA**, no es simplemente presentar una lista de candidatos, es la selección y propuesta de los **TRES (3)** perfiles más idóneos ante el Gobernador del Departamento para lograr la escogencia de su representante.

Que se hace necesario convocar a las organizaciones, asociaciones, sindicatos o federaciones para que inscriban sus candidatos ante la Secretaria de Salud Departamental.

En razón y mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria: Se inicia convocatoria para designación de miembros no gubernamentales del consejo territorial de seguridad social de la Secretaria de Salud Departamento del Cesar de las siguientes:

- Asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos del Departamento del Cesar que agrupen pequeñas y medianas empresas.
- Asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos del Departamento del Cesar que agrupen otras formas asociativas, sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en el Departamento del Cesar.
- Asociaciones de pensionados que existan en el Departamento del Cesar.
- Entidades Promotoras de Salud que tengan afiliados en el Departamento del Cesar del Cesar.
- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que funcionen en el Departamento del Cesar.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR LOS MIEMBROS NO GUBERNAMENTALES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
	Resolución N° 0014432	Fecha: 02 OCT 2026

- Profesionales del área de la salud cuyo capítulo de la asociación sea mayoritario en el Municipio del Departamento del Cesar.
- Empresas Solidarias de Salud con jurisdicción en el Departamento del Cesar.
- Asociaciones o alianzas de usuarios con jurisdicción en el Departamento del Cesar.
- Comunidades Indígenas de la entidad territorial, para que presenten **TERNAS (3)** para integrar el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO SEGUNDO. Presentación de Ternas: Las **TERNAS (3)** serán presentadas para proveer las siguientes representaciones:

- **Dos (2)** representantes de los empleadores, uno de los cuales representará a la pequeña y mediana empresa y el otro a otras formas asociativas, cuya elección será de la siguiente forma:
- El representante de la pequeña y mediana empresa será designado por el Gobernador del Departamento del Cesar, de **TERNA (3)** presentada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos del Departamento del Cesar.
- El representante de las demás formas asociativas será designado por el Gobernador del Departamento del Cesar, de **TERNA (3)** presentada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos del Departamento del Cesar.
- Dos (2) representantes de los trabajadores, uno de los cuales representará a los pensionados. Estos representantes serán elegidos de la siguiente forma:
- El representante de los trabajadores activos será designado por el Gobernador del Departamento del Cesar, de **TERNA (3)** presentada por los sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en el Departamento del Cesar, o de los capítulos departamentales, cuando el domicilio principal no sea el Departamento del Cesar.
- El representante de los pensionados será designado por el Gobernador del Departamento del Cesar, de **TERNA (3)** presentada por las asociaciones de pensionados que existan en el Departamento del Cesar.
- Un representante de las Entidades Promotoras de Salud, que tengan afiliados en la jurisdicción del Departamento del Cesar. El Gobernador del Departamento del

 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

 contactenos@cesar.gov.co  605 5885602  Gobcesar  GobdelCesar

 Gobernación del Departamento del Cesar

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR LOS MIEMBROS NO GUBERNAMENTALES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
	Resolución N° 1014432	Fecha: 02 OCT 2026

Cesar escogerá el representante al Consejo de la **TERNA (3)** presentada por dichas entidades.

- Un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que funcionen en la jurisdicción del Departamento del Cesar, el cual será elegido por el Gobernador del Departamento del Cesar, de la **TERNA (3)** que para tal efecto le presenten dichas entidades.
- Un representante de los profesionales del área de la salud cuyo capítulo de la asociación sea mayoritario en el departamento del Cesar. Dicho representante será designado por el Gobernador del Departamento del Cesar de **TERNA (3)** presentada por la asociación de carácter local o seccional respectiva.
- Un representante por las asociaciones o alianzas de usuarios de la jurisdicción del Departamento del Cesar, que será designado por el Gobernador del Departamento del Cesar de **TERNA (3)** presentada por las asociaciones o alianzas respectivas.
- Un representante de las Comunidades Indígenas de la entidad territorial que será elegido por la propia comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres.

ARTICULO TERCERO: Fijación e inscripción de TERNAS (3). La presente convocatoria se fijará en cartelera de la Secretaria del Salud del Departamento del Cesar y en la página Web del Departamento del Cesar, por el término de un (1) mes.

Las personas y entidades indicadas en la presente convocatoria deberán inscribir las TERNAS de candidatos para la designación de sus representantes en la oficina de la Secretaria de salud Departamental, ubicada en en horario de 8:00 a.m. a 12:45 p.m. y de 3:00 p.m. a 5:45 p.m.

ETAPA	FECHA
Fijación Convocatoria	6 de octubre de 2026
Fecha limite recibo de TERNAS (3)	28 de octubre de 2026
Elección de los representantes por el señor Gobernador del Departamento del Cesar	Entre el 6 y el 16 de noviembre de 2026
Comunicación de los representantes seleccionados	19 de noviembre de 2026
Posesión	25 de noviembre de 2026

ARTÍCULO CUARTO. Requisitos: Para la inscripción de las **TERNAS (3)** se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Oficio Remisorio suscrito por el representante legal.
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad que representa y/o documento que haga sus veces.

 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

 contactenos@cesar.gov.co  605 5885602  Gobcesar  GobdelCesar

 Gobernación del Departamento del Cesar

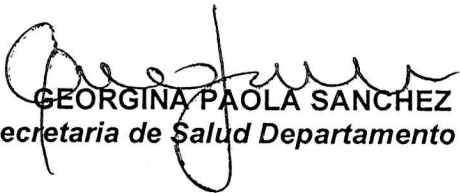
 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR LOS MIEMBROS NO GUBERNAMENTALES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
	Resolución N° 1014432	Fecha: 02 OCT 2026

- 3. Escrito de aceptación expresa de los Tres (3) postulados, así como la hoja de vida con los soportes de los candidatos.
- 4. Declaración de no estar incursos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente de los postulados.
- 5. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- 6. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 7. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Republica.

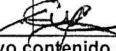
En el momento en que exista incongruencia en los documentos de la inscripción, la Secretaría de Salud, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes; cualquier documento con tachaduras o enmendaduras será causal de rechazo de la inscripción.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los,


GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA
Secretaria de Salud Departamento del Cesar

02 OCT 2026

Proyectó	Jannethe Esmeral Ariza- Prof. Universitario/ Coord. Participación Social	
Elaboró	Dayana Roper Montaña- Referente de Participación Social SSD	
Revisó	Aleth González profesional jurídico promoción y participación Social	
Revisó	José Francisco Cruz Zabaleta- Abogado Contratista adscrito a la SSD	
los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		